



Gestión para todos...

MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**HUANTA**  
VRAEM - D.S. N° 074-2012-PCM

00000310

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPH/CM

Huanta, 11 de Diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

### POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2013, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2013-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Dictamen N° 005 -2013- MPH/CM/CALMCPAMPR/PC, 25 de Noviembre del 2013, de la Comisión de Asuntos Legales, Municipio de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programa de Reparaciones, sustentado en el Informe de Opinión Legal N° 086-2013-MPH/SGAJ y Oficio N° 154-2013-MPH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, el Informe N° 240-2013-SGIP/DPC/AFN de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta, el Acuerdo Municipal N° 091-2013-MDLL/CM del Concejo Municipal del Distrito de Llochegua del 15 de Abril del 2013, misma que se sustenta en el Informe Favorable N° 038-2013-MDLL/JPPTO/LL, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Favorable N° 235-2013-MDLL/SGIELO/BESP. de la Sub Gerencia de Infraestructura, Estudios y Liquidación de obra, Informe Favorable N° 003-2013-MDLL/SGIELO/APG; responsable de catastro rural y el Informe N° 0039-2013-MDLL/ALE/MMLF. Opinión Legal para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Mantaro, jurisdicción del Distrito de Llochegua, Provincia de Huanta-Ayacucho.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son



Plaza de Armas  
Huanta - vraem

Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta  
Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508  
www.MuniHuanta.gob.pe  
E-mail: munihuanta\_alcaldia@hotmail.es/huanta@peru.com  
Facebook.com/muniHuanta

creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, el artículo 129º de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad.

Asimismo, el artículo 133º de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización da la población de su jurisdicción.

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22º especifica que las municipalidades provinciales deberá informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación.

Que, el distrito de Canayre se creó el 12 de setiembre de 2013, mediante Ley N° 30087, suscrito por el Presidente Ollanta Humala, pasando a





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**HUANTA**

VRAEM - D.S. Nº 074-2012-PCM

*Gestión para todos...*

ser parte de la nueva jurisdicción política y administrativa los pueblos y anexos que conformarán la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Mantaro.

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 128º y 129º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Distrital de Llochegua, con la conformidad de la Municipalidad de Canayre, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Mantaro, en la jurisdicción del distrito de Canayre, provincia de Huanta, región Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNIÓN MANTARO, DISTRITO DE CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO**

**TITULO ÚNICO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNIÓN MANTARO**

**Artículo 1. CREASE** la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Mantaro, dentro de la jurisdicción del distrito de Canayre, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Unión Mantaro.

**Artículo 2. ESTABLECER** que la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Mantaro, territorialmente tiene un área superficial de Diez Mil Cuatrocientos Dieciséis hectáreas con Dos Mil Setecientos Treinta Metros Cuadrados (10,416.2730 Has.), con un perímetro territorial de 79,360 ml., constituyendo su jurisdicción los anexos o pagos de Unión Mantaro, comunidad nativa de Shankimentiari, comunidad campesina de Pampa Aurora, pago de Agua Dulce y pago de Parhua Alta, todos ellos pertenecientes a la zona selva de Ipabamba, ubicado en el distrito de Canayre.

**Artículo 3. ESTABLECER** que la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Mantaro tendrá los siguientes límites:

**Por el Norte:** Con el distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, el límite se inicia en la altura de la desembocadura del río Vizcatan en el río Mantaro, punto de coordenada UTM 588 375 m E y 8 639 407 m N); continúa en dirección general Este, aguas abajo siguiendo la línea media del cauce del río Mantaro hasta la confluencia con el riachuelo Yanayacu.

**Por el Este:** Con el cercado del distrito de Canayre, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; el límite se inicia en el punto de confluencia del río Mantaro con el riachuelo Yanayacu, desde este lugar se dirige con

Plaza de Armas  
Huanta - vraem

Jr. Razuhuilca Nº 183 - Huanta  
Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508  
www.Munihuanta.gob.pe  
E-mail: munihuanta\_alcaldia@hotmail.es/huanta@peru.com  
Facebook.com/munihuanta

00000309